

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 8 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diene de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el art. 118 de la Ley de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que a continuación se expresan:

#### JUICIO DE EXENCIONES Y CLASIFICACIÓN DE LOS MOZOS SORTEADOS PARA EL ACTUAL REEMPLAZO.

##### Día 1.º de Abril

- Alcobendas.
- Becerril.
- Boalo (El).
- Colmenar Viejo.
- Chamartín.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.
- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- Molar (El).
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

##### Día 2

- Aleorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.

- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Griñón.
- Humanes.

##### Día 3

- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.
- Serranillos.
- Tituloia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.

##### Día 6

- Aldea del Fresno.
- El Alamo.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

##### Día 8

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Ceroedilla.
- Colmenarejo.
- Colmenar del Arroyo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- El Escorial.
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Los Molinos.
- Majadahonda.
- Navalagamella.
- El Pardo.

##### Día 9

- Las Rozas.
- Robledo de Chavela.

- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torreiodones.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Zarzalejo.

##### Día 10

- Aranjuez.
- Arganda.
- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Chinchón.

##### Día 11

- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Morata.
- Perales de Tajuña.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanes.

##### Día 12

- Cadalso.
- Cenicientos.
- Nava del Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto-Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.

##### Día 13

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.

##### Día 15

- Nuevo Baztán.

- Olmeda de la Cebolla.
- Orusco.
- Pozuelo del Rey.
- Pezuela de las Torres.
- Paracuellos de Jarama.
- Ribas.
- Ribatejada.
- Santos de la Humosa.
- San Fernando.
- Santorcaz.
- Torrejón de Ardoz.
- Torres.
- Valdeavero.
- Valdeolmos.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Valverde.
- Vallecas.
- Velilla de San Antonio.
- Vicálvaro.
- Villavieja.
- Villar del Olmo.

##### Día 16

- Acebeda (La).
- Alameda del Valle.
- El Berrueco.
- Berzosa.
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- La Cabrera.
- Canencia.
- Cervera de Buitrago.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gascones.
- La Hiruela.
- Hórcajo.
- Hórcajuelo.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Montejo de la Sierra.

##### Día 17

- Mangirón.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla del Valle.
- Piñuécar.
- Prádena del Rincón.



Puebla de la Mujer Muerta.  
 Rascafría.  
 Redueña.  
 Robledillo de la Jara.  
 Robregordo.  
 La Serna.  
 Serrada.  
 Sieteiglesias.  
 Somosierra.  
 Torrelaguna.  
 Torremocha.  
 Valdemanco.  
 El Vellón.  
 Venturada.  
 Villavieja.

**Día 18**  
 Distrito de la Audiencia.

**Día 19**  
 Distrito del Centro.

**Día 22**  
 Distrito del Congreso.

**Día 23**  
 Distrito de Buenavista.—Del núm. 1 al 164.

**Día 24**  
 Distrito de Buenavista.—Del número 165 al final.

**Día 25**  
 Distrito del Hospicio.—Del núm. 1 al 196.

**Día 26**  
 Distrito del Hospicio.—Del núm. 197 al final.

**Día 27**  
 Distrito del Hospital.—Del núm. 1 al 154.

**Día 29**  
 Distrito del Hospital.—Del núm. 155 al final.

**Día 30**  
 Distrito de la Inclusa.—Del núm. 1 al 150.

**Día 6 de Mayo**  
 Distrito de la Inclusa.—Del núm. 151 al final.

**Día 7**  
 Distrito de la Latina.—Del núm. 1 al 117.

**Día 8**  
 Distrito de la Latina.—Del núm. 1 al final.

**Día 9**  
 Distrito de Palacio.—Del núm. 1 al 155.

**Día 10**  
 Distrito de Palacio.—Del núm. 156 al final.

**Día 11**  
 Distrito de la Universidad.—Del número 1 al 225.

**Día 13**  
 Distrito de la Universidad.—Del número 226 al final.

**REVISIÓN DE LAS EXCEPCIONES OTORGADAS EN LOS DOS REEMPLAZOS ANTERIORES.**

**Día 14 de Mayo**  
 Alcobendas.  
 Becerril de la Sierra.  
 El Boalo.  
 Colmenar Viejo.  
 Chamartín.  
 Chozas de la Sierra.  
 Fuencarral.  
 Guadalix.  
 Hortaleza.  
 Hoyo de Manzanares.  
 Manzanares el Real.

Miraflores de la Sierra.  
 El Molar.  
 Moralarzal.  
 Navacerrada.  
 Pedrezuela.  
 San Agustín.  
 San Sebastián de los Reyes.  
 Talamanca.  
 Valdepiélagos.

**Día 18**  
 Cadalso.  
 Cenicientos.  
 Navas del Rey.  
 Pelayos.  
 Rozas de Puerto-Real.  
 San Martín de Valdeiglesias.  
 Villa del Prado.

**Día 20**  
 Aldea del Fresno.  
 El Alamo.  
 Arroyomolinos.  
 Boadilla del Monte.  
 Brunete.  
 Chapinería.  
 Navalcarnero.  
 Pozuelo de Alarcón.  
 Quijorna.  
 Sevilla la Nueva.  
 Villamanta.  
 Villamantilla.  
 Villanueva de la Cañada.  
 Villalueva de Perales.  
 Villaviciosa de Odón.

**Día 21**  
 Alcorcón.  
 Batres.  
 Carabanchel Alto.  
 Carabanchel Bajo.  
 Casarrubuelos.  
 Ciempozuelos.  
 Cubas.  
 Fuenlabrada.  
 Getafe.  
 Griñón.  
 Humanes.

**Día 22**  
 Leganés.  
 Moraleja de Enmedio.  
 Móstoles.  
 Parla.  
 Pinto.  
 San Martín de la Vega.  
 Serranillos.  
 Tituloia.  
 Torrejón de la Calzada.  
 Torrejón de Velasco.  
 Valdemoro.  
 Villaverde.

**Día 23**  
 Alpedrete.  
 Aravaca.  
 Cercedilla.  
 Colmenarejo.  
 Colmenar del Arroyo.  
 Collado Mediano.  
 Collado Villalba.  
 El Escorial.  
 Fresnedillas.  
 Galapagar.  
 Guadarrama.  
 Los Molinos.  
 Majadahonda.  
 Navalagamella.  
 El Pardo.

**Día 24**  
 Las Rozas.  
 Robledo de Chavela.  
 San Lorenzo.  
 Santa María de la Alameda.  
 Torrelodones.  
 Valdeparaíso.

Valdemorillo.  
 Villanueva del Pardillo.  
 Zarzalejo.

**Día 25**  
 La Aceveda.  
 Alameda del Valle.  
 El Berrueco.  
 Berzosa.  
 Braojos.  
 Buitrago.  
 Bustarviejo.  
 Cabanillas de la Sierra.  
 La Cabrera.  
 Canencia.  
 Cervera de Buitrago.  
 Garganta.  
 Gargantilla.  
 Gascones.  
 La Hiruela.  
 Horcajo.  
 Horcajuelo.  
 Lozoya.  
 Lozoyuela.  
 Madarcos.  
 Montejo de la Sierra.  
 Mangirón.

**Día 27**  
 Navalafuente.  
 Navarredonda.  
 Navas de Buitrago.  
 Oteruelo del Valle.  
 Paredes de Buitrago.  
 Patones.  
 Pinilla del Valle.  
 Piñuecar.  
 Prádena del Rincón.  
 Puebla de la Mujer Muerta.  
 Rascafría.  
 Redueña.  
 Robledillo de la Jara.  
 Robregordo.  
 La Serna.  
 Serrada.  
 Sieteiglesias.  
 Somosierra.  
 Torrelaguna.  
 Torremocha de Uceda.  
 Valdemanco.  
 Vellón. (El)  
 Venturada.  
 Villavieja.

**Día 28**  
 Aranjuez.  
 Arganda.  
 Belmonte.  
 Brea.  
 Carabaña.  
 Colmenar de Oreja.  
 Chinchón.  
 Estremera.  
 Fuentidueña de Tajo.

**Día 29**  
 Morata.  
 Perales de Tajuña.  
 Tiernes.  
 Valdaracete.  
 Valdelaguna.  
 Villacanejos.  
 Villamanrique de Tajo.  
 Villarejo de Salvanés.

**Día 30**  
 Ajalvir.  
 Alcalá de Henares.  
 Algete.  
 Ambite.  
 Anchuelo.  
 Barajas.  
 Camarma de Esteruelas.  
 Campo Real.  
 Canillas.  
 Canillejas.

Cobeña.  
 Corpa.  
 Coslada.  
 Daganzo.  
 Frsno de Torote.  
 Fuente el Saz.  
 Loeches.  
 Meco.  
 Mejorada del Campo.

**Día 31**  
 Nuevo Baztán.  
 Olmeda de la Cebolla.  
 Orusco.  
 Pozuelo del Rey.  
 Pezuela de las Torres.  
 Paracuellos de Jarama.  
 Ribas.  
 Ribatejada.  
 Santorcaz.  
 Los Santos de la Humosa.  
 San Fernando.  
 Torrejón de Ardoz.  
 Torres.  
 Valdeavero.  
 Valdeolmos.  
 Valdetorres.  
 Valdilecha.  
 Valverde.  
 Vallecas.  
 Velilla de San Antonio.  
 Vicálvaro.  
 Villalvilla.  
 Villar del Olmo.

**Día 3 de Junio**  
 Distrito de la Audiencia.

**Día 4**  
 Distritos del Centro y Congreso.

**Día 5**  
 Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1899.

**Día 7**  
 Distrito de Buenavista.—Revisión del reemplazo de 1898.

**Día 8**  
 Distrito del Hospital.

**Día 10**  
 Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1899.

**Día 11**  
 Distrito del Hospicio.—Revisión del reemplazo de 1898.

**Día 12**  
 Distrito de la Inclusa.

**Día 13**  
 Distrito de la Latina.

**Día 14**  
 Distrito de Palacio.

**Día 15**  
 Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1899.

**Día 17**  
 Distrito de la Universidad.—Revisión del reemplazo de 1898.  
 Las operaciones darán principio a las nueve en punto de la mañana.  
 Los Ayuntamientos remitirán los expedientes y acta de clasificación con cuatro días de anticipación al señalado, incurriendo en la multa correspondiente caso de desobediencia, haciendo entrega de ellos única y exclusivamente al Sr. Oficial mayor.  
 Madrid 11 de Marzo de 1901.—El Gobernador.



## Diputación Provincial

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que diariamente sea necesario en el Hospicio é Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo importe asciende á *ciento diez y siete mil cuarenta pesetas*, bajo el siguiente

### Pliego de condiciones

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna el pan que diariamente sea necesario en el Hospicio é Inclusa desde el día que se le designe en la adjudicación del remate hasta 31 de Diciembre de 1901.

2.ª El artículo objeto de este contrato será de superior calidad é igual al mejor que del de su clase se expendía al público en las principales tahonas de esta corte, contendrá únicamente trigo candeal, sin mezcla de otro ni de substancia alguna que o adultere, bien cocido y elaborado, confiriéndose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, siendo el peso de las distintas piezas conforme á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y con el que designarán al contratista los Directores de los Establecimientos al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.ª Si el expresado artículo no reúne las condiciones fijadas á juicio de los Sres. Visitador, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlo, el contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reúna en el plazo que la Dirección designe, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará por el Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios y municipal, en la inteligencia que si el contratista no sustituye el pan desechado en el plazo que la Dirección le señale se procederá por orden de la misma á su adquisición por cuenta de la fianza que á responder del contrato tenga constituida el rematante.

4.ª La conducción del pan á los indicados Establecimientos será de cuenta del proveedor y su presentación en los mismos habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana desde 1.º de Abril hasta 30 de Septiembre y á las seis de la mañana desde 1.º de Octubre hasta 31 de Marzo; cualquiera retraso en la entrega del artículo en los días y horas señalados llevará consigo las responsabilidades que establece la 15.ª condición de este pliego.

5.ª El precio del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cuarenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo*.

6.ª El importe del suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual puedan pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos, en cuya carpeta deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, escrita en papel de la clase 11.ª, la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de *cinco mil seiscientas veinticinco pesetas* en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en Obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que señala la regla 2.ª, los licitadores entregarán los pliegos en la forma que en la misma se expresa y el Sr. Presidente dará á cada uno de ellos el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un Portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá

rá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

10. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas, se devolverán á los respectivos licitadores una vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

11. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habili-

tados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

12. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

13. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

15. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y comunicándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15.ª de termina.

16. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista



se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.<sup>a</sup>.

17. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

18. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que diariamente sea necesario en el Hospicio y en la Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1901, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de una y otra clase de carne.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna.

193.—916.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de maderas que se considera necesario para el taller de carpintería del Hospital Provincial hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de las maderas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los señalados en la relación unida al pliego ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas cincuenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su

valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de maderas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el taller de carpintería del Hospital Provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación al mismo unida, aceptando los precios marcados en ella y haciendo la rebaja de tanto por ciento (expresado en letra) del total importe.

(Fecha y firma del proponente.)

193.—906.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de ternera que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose

proposición que exceda de *dos pesetas y cincuenta céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas cuarenta y siete pesetas y sesenta y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

193.—908.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite de olivas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901 con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta y veinte céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.<sup>o</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formula-



lado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de aceite de olivas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente).

192.—895.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de judías que se considera necesario para los hospitales Provincial, de San Juan de Dios é Inclusa hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y cinco céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas sesenta y nueve pesetas* en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta

de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copia, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de judías que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los hospitales Provincial, de San Juan de Dios é Inclusa, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

193.—907.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de patatas que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *diez y seis pesetas* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil novecientas cuarenta y nueve pesetas y veinte céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la

exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de patatas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

192.—896.

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 6 de Febrero, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Abril, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no ad-

mitiéndose proposición que exceda de *cincuenta y dos céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ochocientas cuarenta y tres pesetas con noventa céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha formulado reclamación alguna contra el pliego de condiciones.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones..., al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

193.—904.



## Ayuntamientos

### MADRID

D. Eduardo Vela y Moreno, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar los eminentes servicios prestados á la Beneficencia pública por el Excmo. Sr. Conde de Vilches, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de dicho señor, para que en el término preciso de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Campomanes, núm. 4, tercero, de diez á doce de la mañana.

Madrid 9 de Marzo de 1901.—Eduardo Vela.

947.—194.

### Valdemoro

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 270 pesetas y emolumentos.

El tiempo de duración del contrato será el de dos años, la asignación se pagará por mensualidades vencidas, y los aspirantes al concurso deberán dirigir sus solicitudes á mi Autoridad dentro del preciso término de treinta días naturales, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando á aquéllas las hojas de sus servicios profesionales, con la copia del título que les autorice para el ejercicio de su profesión.

Valdemoro 12 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.

948.—194.

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Impuesto de cédulas personales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**Providencia.**—En virtud de las atribuciones que se me confieren en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, con la multa del duplo de su valor de las cédulas personales que corresponden, á los deudores que figuran en la precedente relación.

Entréguese al Agente ejecutivo de la zona segunda de esta capital, D. Ignacio del Castillo, la relación de que se trata, para que por la vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos contra los deudores que en la misma figuran, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme lo determinado en el artículo 51 de la mencionada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

980.—195.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo acudido á esta Delegación D. Francisco Masip en solicitud de que

le sean devueltas sumas que ingresó en el Tesoro en diferentes fechas por el concepto de impuesto sobre dietas que percibió para atenciones epidémicas, y resultando de manifestación del mismo que ha sufrido extravío la carta de pago que justifica el ingreso de 60 pesetas 50 céntimos, verificado en 11 de Abril del año último, he acordado que se publique el presente anunciando el expresado extravío á los efectos de la disposición segunda de la Real orden de 18 de Mayo de 1865.

Madrid 8 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ramón Cros.

979.—195.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Ante este Tribunal y por el Ayuntamiento Constitucional de esta capital se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de la provincia, fecha 14 de Noviembre último, que dispone el pago de los intereses devengados por las Obligaciones llamadas de «Resultas» en el año 1898, con cargo al presupuesto municipal de 1898 99, y el primer semestre en Obligaciones.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—Por habilitación de Martínez del Campo, Licenciado César Sánchez.

193.—924.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Escribanía del que refrenda penden autos de juicio ordinario de mayor cuantía á instancia de D. Juan Manuel Mateu y Muñoz y D. Manuel de la Puente y Sánchez, éste como marido de doña Dolores Mateu y Muñoz, con D. Antonio Minguéz de la Puente, D. Enrique Martínez Tablado y D. Luis Pescador, este último constituido en rebeldía, sobre nulidad de un auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los cuales por la parte actora se ha promovido incidente sustanciado en los propios autos para que á los demandados personados en los mismos se les obligue á litigar unidos y bajo una misma dirección, cuyo incidente ha sido resuelto por medio de la sentencia que consta en referidos autos, la cual comprende la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á 28 de Febrero de 1901. El señor D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto este incidente promovido en estos autos ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia de don Juan Manuel Mateu y Muñoz, de veintiocho años de edad, casado, con domi-

lio en la calle de Goya, núm. 37, principal, y de D. Manuel de la Puente y Sánchez, éste como marido de doña Dolores Mateu y Muñoz, ambos de esta vecindad, representados por el Procurador D. José Martínez de Carvajal y Atienza, y defendidos por el Letrado D. César Burriel, con D. Antonio Minguéz de la Puente, soltero, mayor de edad, Procurador sin ejercicio, con domicilio en esta corte, calle del Almirante, núm. 2, cuadruplicado, representado por el Procurador don Fernando Román Luis y Simón y defendido por el Letrado D. Federico Hernández Alejandro; D. Enrique Martínez Tablado, mayor de edad, casado, farmacéutico, también de esta vecindad, con residencia en la calle de Jorge Juan, número 55, representado por el Procurador D. Hilario Daga y Cuchillero y defendido por el Letrado D. Juan Rincón y Sanz, y D. Luis Pescador, cuyas demás circunstancias se ignoran por estar constituido en rebeldía, cuyo incidente versa sobre que se obligue á los demandados á litigar unidos y bajo una misma dirección...

**Fallo:** Que debo declarar y declaro no haber lugar al incidente promovido por la parte del Procurador Martínez de Carvajal en su escrito de 10 de Diciembre último, y en su consecuencia no ha lugar á obligar á que litiguen unidos y bajo una misma dirección las partes demandadas que representan los Procuradores Daga y Ramón Luis, y firme que sea esta resolución, quedará atada la suspensión que en providencia de 12 de dicho mes de Diciembre se acordó del curso de los presentes autos, con los cuales se da cuenta. Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas y que por la rebeldía del demandado D. Luis Pescador se le notificará en la forma establecida en el art. 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Madrid 28 de Febrero de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, José Dalmau.

En su consecuencia, y siendo ignorado el actual domicilio del demandado don Luis Pescador, se le notificó la sentencia inserta para que le conste por medio de este edicto para publicar en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 5 de Marzo de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

963.—195.

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ramón Fraga, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Lugo, panadero, que dijo vivir en la calle de la Encomienda, núm. 12, planta baja, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibir declaración indagatoria; apercibido que,

de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido Juzgado.

Madrid á 12 de Marzo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

194.—932.

#### HOSPICIO

D. Luis Merino Horodifski, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Cuervo Sevilla, natural de esta corte, soltero, zapatero, de diez y seis años de edad, que habitó en la calle de Embajadores, núm. 14, segundo izquierda y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por denuncia falsa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 11 de Marzo de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

194.—934.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cueto (a) *El Borrachín*, de unos veinte años de edad, soltero, randa de oficio, que vivió en el Puente de Toledo, lavadero señalado con el núm. 89 y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, vistiendo traje completo color claro, usa gorra y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 9 de Marzo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

194.—937.